



SEPTIEMBRE DE MIL Y
CIENTO NOVENTA Y
TRES

M. J. C. S.

Señor

Antonio Lopez, natural, y vecino de esta Ciudad, puesto
ala obediencia de V. S. Con tanta y mltas Veneracion,
para el remedio que mas haia lugar, y Combenga. Di
go, que muchos dias hare que estoy trabaxando
oficial de hilador de Cañamero, como he notado, y con
tante al Gremio de Alparagateros; y en huyo de adelan
tar la utilidad que venia adho Gremio, al vecindario,
y Subbenio con maior dextencia las cargas de la
caudonia. Determino haui y establir tienda publica
fauxica Alparagates, Corrales, Cordones, Pañales, y
todos los efectos anexos ala facultad; y no lo puedo
hacer sin la expresa gracia, Venia, y Licencia de
V. S. para no exercitar los Privilegios, y Prerogati
vas que goza de tiempo y memoria, sin que prete
nda el ferozo, y legitimo examen por los Maiores
similares, y demas Personar agüenes toca la especula
cion. Por tanto

Suplico a V. S. Con otra Venerable Vnidad, sea servido
embiar delos facultades que le franquia, los Privi
legios, y prerrogativas de que goza, y tra, concederme
la gracia, merced, y Licencia, para haui y establir
en tienda publica, y fauxica los generos, y Precios
que se suio exige el Gremio de Alparagateros, por el ter
mino de seis meses, no necesarios para perfectamente
sauer el estado de la facultad, y si para haui, y proporci
onar los gastos que son necesarios para obtener

